



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 25 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 16:54:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001485-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 25 de septiembre del 2023, presentado por el magistrado Canchari Ordoñez Armando Marcial, presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Canchari Ordoñez Armando Marcial, presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por cita médica por los días 20 y 21 de septiembre del 2023, exponiendo que el día 22 de septiembre fue programada su hospitalización en la Clínica Internacional de la ciudad de Lima para una intervención quirúrgica, siendo que los días previos se le realizaron análisis pre operatorios y riesgo quirúrgico, asimismo, tuvo que realizar trámites administrativos para la intervención referida, lo que acredita con los siguientes documentos: cita médica, consulta ambulatoria y orden de atención laboratorio, consentimiento para pruebas – detección VIH, boletas de pago cita médica – atención por anesthesiólogo, los cuales datan del día 20 y 21 de septiembre del 2023 respectivamente y fueron expedidos por la Clínica Internacional. Asimismo, adjunta su orden de hospitalización, pago por la operación, informe de alta, receta médica y descanso médico, los cuales fueron emitidos por conceptos relacionados a su atención médica del día 22 de septiembre del presente año.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación adjunta, se acredita que el magistrado Canchari Ordoñez Armando Marcial, tuvo citas médicas y exámenes preoperatorios los días 20 y 21 de septiembre del 2023 en la ciudad de Lima, los cuales fueron actos preparatorios para la intervención quirúrgica que se le realizó el día 22 de septiembre del presente año, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA –en vía de regularización- con goce de haber por motivos de salud a favor del magistrado Canchari Ordoñez Armando Marcial, presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al 20 y 21 de septiembre del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del magistrado recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

